



**DECRETO MUNICIPAL N° 79/2022
RECTIFICATORIO AL D.M. N° 115/2021**

**DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
SUCRE, 12 DIC 2022**

VISTOS:

El Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de **21.894,74 m²** ha sido aprobada mediante Decreto Municipal N° 115/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, misma que debe ser rectificadora y complementa con los datos pertinentes.

CONSIDERANDO I.

Que, con la finalidad de complementar y corregir datos en el Decreto Municipal N° 115/2021 de 24 de diciembre de 2021, que aprueba el Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25.

Que, el **Informe Técnico Complementario Reord. CITE N° 02/2022**, de 28 de octubre de 2022, realizado por el Arq. Efraín Beramendi R. Técnico Loteamientos D.R.T., refiere que con la finalidad de contar con la ubicación precisa del Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, y contar con demás datos correctos se complementa el Decreto Municipal N° **115/2021**, incorporando los siguientes aspectos:

"PUNTOS GEODÉSICOS

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
RGSUC-25	7892210.35438	263676.26949
A-1	7892172.3477	264377.6776
A-3	7892157.2674	264300.7782

COORDENADAS DE LA POLIGONAL: SUP. 21894.74 M2

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	45.45	180°25'25"	264310.808	7892128.505
P2	P2 - P3	59.41	81°25'40"	264278.137	7892160.103
P3	P3 - P4	19.92	148°11'46"	264325.346	7892196.176
P4	P4 - P5	21.23	193°45'12"	264345.176	7892198.114
P5	P5 - P6	3.21	180°0'25"	264365.208	7892205.142
P6	P6 - P7	3.77	179°37'9"	264368.237	7892206.205
P7	P7 - P8	4.82	180°0'0"	264371.807	7892207.431
P8	P8 - P9	8.54	179°59'60"	264376.365	7892208.997
P9	P9 - P10	4.43	181°14'3"	264384.446	7892211.773
P10	P10 - P11	14.63	179°21'6"	264388.599	7892213.301
P11	P11 - P12	3.87	179°59'60"	264402.383	7892218.194
P12	P12 - P13	1.81	179°41'59"	264406.025	7892219.487
P13	P13 - P14	3.59	179°13'55"	264407.738	7892220.085
P14	P14 - P15	3.99	180°0'0"	264411.140	7892221.222
P15	P15 - P16	9.36	166°7'1"	264414.923	7892222.486
P16	P16 - P17	4.60	178°51'49"	264424.248	7892223.236
P17	P17 - P18	4.00	168°26'56"	264428.845	7892223.513
P18	P18 - P19	8.90	176°44'29"	264432.804	7892222.950
P19	P19 - P20	4.44	180°0'0"	264441.528	7892221.199
P20	P20 - P21	11.89	169°17'34"	264445.885	7892220.324
P21	P21 - P22	8.72	156°29'17"	264456.902	7892215.860
P22	P22 - P23	11.71	231°9'8"	264463.003	7892209.636
P23	P23 - P24	39.88	110°19'26"	264474.654	7892210.774

P24	P24 - P25	28.42	125°40'33"	264492.075	7892174.905
P25	P25 - P26	3.92	174°22'57"	264478.548	7892149.908
P26	P26 - P27	13.88	176°17'44"	264476.357	7892146.664
P27	P27 - P28	5.12	189°18'56"	264467.863	7892135.690
P28	P28 - P29	8.40	187°20'57"	264465.427	7892131.191
P29	P29 - P30	8.86	192°47'38"	264462.405	7892123.348
P30	P30 - P31	20.20	192°47'38"	264461.129	7892114.583
P31	P31 - P32	4.29	186°9'42"	264462.718	7892094.443
P32	P32 - P33	8.17	186°9'42"	264463.513	7892090.224
P33	P33 - P34	6.45	135°49'6"	264465.879	7892082.404
P34	P34 - P35	53.25	120°39'48"	264462.918	7892076.678
P35	P35 - P36	6.36	281°57'41"	264409.759	7892073.598
P36	P36 - P37	10.42	112°3'15"	264411.436	7892067.460
P37	P37 - P38	14.94	187°58'26"	264403.149	7892061.140
P38	P38 - P39	12.10	83°6'43"	264392.638	7892050.517
P39	P39 - P40	6.44	186°53'32"	264385.121	7892059.995
P40	P40 - P41	9.13	180°14'10"	264380.541	7892064.526
P41	P41 - P42	19.74	183°25'26"	264374.025	7892070.919
P42	P42 - P43	3.53	181°22'55"	264359.130	7892083.881
P43	P43 - P44	4.28	178°38'3"	264356.409	7892086.135
P44	P44 - P45	1.16	220°39'58"	264353.183	7892088.941
P45	P45 - P46	4.19	90°0'0"	264352.026	7892088.948
P46	P46 - P47	6.67	269°58'25"	264352.052	7892093.135
P47	P47 - P48	2.80	89°4'11"	264345.378	7892093.179
P48	P48 - P49	27.65	229°0'50"	264345.442	7892095.980
P49	P49 - P1	19.87	177°49'25"	264324.987	7892114.587



15



Así también se cuenta en el expediente con la certificación de puntos geodésicos a fs.1182 que respaldan la ubicación, aspecto que es reflejado en el juego de Planos finales, donde se tiene claramente identificado todos los datos técnicos que amerita el proyecto.

Al resultado final del proyecto de Reordenamiento la situación técnico legal de cada predio se encuentra especificado en las fichas técnicas individuales, asimismo se tiene en el resumen de áreas especificado en las tablas dentro del informe técnico N°02/2021 como también en los planos finales del proyecto. Asimismo, realiza un detalle minucioso respecto a cada predio en cada uno de los manzanos.

De acuerdo a la poligonal del proyecto de reordenamiento no se afecta el Derecho de la Vía de la línea Férrea establecido por Decreto Supremo N° 24177 de fecha 8 de diciembre de 1995.

Y que al tratarse de un proyecto de Reordenamiento es evidente que todo el sector de intervención sufrió desplazamientos motivo por el cual se realiza el presente proyecto, con el fin de ordenar dicho desplazamiento. Aclarando que para realizar un proyecto de reordenamiento, la causa fue la mala consolidación, por tanto, en muchos casos no existe la relación de superficies de títulos con respecto al levantamiento topográfico actual, diferencias que son detalladas de cada predio con todas las características que conlleva el mismo proceso de acuerdo a reglamento.

Se subsana las observaciones en cuanto a los datos de identidad de cada propietario y se **realiza la actualización de la relación de superficies en las tablas de resumen** que se encuentran plasmados en el plano final, considerando que se subsanaron errores de taípeo en cuanto a datos de identidad y algunas superficies que no alteraron las superficies finales, siendo los correctos los siguientes datos.

N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°88		CÓDIGO ACTUAL	SUP.SIT. M2	SUP.SIL. Top. M2	Diferencia	Cambio			Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2	
		NOMBRE DE PROPIETARIO						U.S. Via a Resid.	U.S. Resid. a Via	U.S. A.Va Resid.							
1	L-1	Urbano Hualpa Guarayo (P.R.A.)		025-0502-930-000	387	276.67	-110.33	106.25		91.41			6.69		110.33	197.66	276.67
2	L-2	Urbano Hualpa Guarayo (P.R.A.)		025-0502-928-000	200	200	0	47.73		152.27						200	200
3	L-3	Marcelina Yucra Soliz Vda. de Coro		025-0088-147-000	200	177.21	22.79	86.08								86.08	177.21
4	L-4	Gregoria Coro Charca de Sacaca		025-0088-164-000	300	309.49	9.49	9.26						9.49			309.49
5	L-5	Teofilo Barrientos (P.R.A.)				602.85		76.61					21.76			76.61	602.85
6	L-6	Veronica Cruz Aguirre (P.R.A.)		025-0088-984-000	343	454.59	111.59	55.87					66.25	-10.53		55.87	454.59
7	L-7	Vicente Quispe Aymuro y Teofilia Yucra Llanque de Quispe (P.R.A.)		025-6492-983-000	300	295.16	-4.84	69.9							161.7	69.9	295.16
8	L-8	Vicente Quispe Aymuro y Teofilia Yucra Llanque de Quispe (P.R.A.)		025-6492-915-000	399	411.21	12.21	70.7				12.21	75.84		70.7		411.21
9	L-9	Edwin Pastor Torres y Catalina Plantarosa Palacios de Torres (P.R.A.)		025-0033-988-000	175	187.71	12.71	29.68				12.71				29.68	187.71
10	L-10	Elias Reynaga Padilla (P.R.A.)		025-0033-525-000	150	146.65	-3.35	25.65						3.35		25.65	150
11	L-11	Alfredo Cuadros Barrientos y Martha Marcela Plantarosa Palacios (P.R.A.)		025-0088-993-000	175	177.85	2.85	53.35						2.85		53.35	177.85
12	L-12	Faustino Parada Flores y Cristina Diaz Medrano de Parada		025-0088-655-000	200	246.26	46.27	3.56						42.7		3.56	246.26
13	L-13	Felix Arancibia Azurduy y Susana Mercado de Arancibia		025-6492-896-000	150	134.2	-15.8							-15.8			134.2
14	L-14	Felix Fonseca Valencia y Eusebia Paucara Rojas de Fonseca		025-0088-177-000	150	193.47	43.47	32.24				1.95	32.24	9.28			191.52
15	L-15	Felix Ramirez Serrudo y Catalina Ramirez Yampara		025-0088-302-000	500	508.11	8.11	16.17					16.17	8.06			508.11
16	L-16	Remigio Saavedra Duarte y Sabina Marca Ramirez de Saavedra (P.R.A.)			348	391.4	43.47							43.47			391.4
		TOTAL MANZANA N°88			3977	4712.83						8.64	161.34				4714.23



K



N°	CODIGO VVENDA	MANZANA N°89		CÓDIGO ACTUAL	SUP.ST.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio U.S. Va a Resid.	Cambio U.S. Resd. a Va	Cambio U.S. A.Va Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidacion	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO														
1	L-1	Lote 17 no presenta documentacion (P.R.A.)		025-0502-930-000	0	195.19	0	24.52							24.52	195.19
2	L-2	Sabino Arancibia Santos y Teresa Llanqui Calizaya de Arancibia		025-6492-997-000 025-0089-277-000	200.13	194.22	-5.91	64.43						-5.91	64.43	194.22
3	L-3	Giovanna Arancibia Lanqui		025-0089-978-000 025-0089-278-000	200.13	188.52	-11.61	66.15						-11.61	66.15	188.52
4	L-4	Nicolas Lljasa Nuñez		025-0088-981-000	179.36	173.51	-5.85	40.22						-5.85	40.22	173.51
5	L-5	Basilio Vasquez Aldunate y Antonia Fonseca Curcuy (P.R.A.)		025-0089-989-000	150.05	157.97	7.92	89.35		8.96		2.86		5.11	98.31	155.11
6	L-6	Francisca Duran Duran		025-0089-976-000 025-0089-276-000	170.29	170.4	0.11	74.73						0.11	74.73	170.4
7	L-7	Luis Vedia Ventura (P.R.A.)		025-6492-979-000	154.39	157.11	2.72	25.09						2.72	25.09	157.11
8	L-8	Amelia Diaz Aymuro (P.R.A.)		025-0089-981-000	300	290.72	-9.28	6.95						-9.28	6.95	290.72
9	L-9	Sergio Paracta Salva y Basilia Ignacio Riveros		025-0089-488-000	481	527.35	46.35	5						92.02	5	573.01
10	L-10	No presentan documentacion (P.R.A.)				1469.4										1469.4
11	L-11	Vicente Quispe Aymuro		025-6492-992-000	400	399.36	0.64	4.36						0.64	4.36	399.36
12	L-12	Tomas Zarate Ramirez		025-0089-995-000	300	318.11	18.11							18.11		318.11
13	L-13	Susana Esperanza Miranda Duran Vda. de Marca		025-0089-001-000	300	347.39	47.39	93.32					47.39		45.93	347.39
14	L-14	Efrain Ricardo Marca Miranda y Cristina Pucho Herrera de Marca		025-0089-001-000	188	252.63	64.63	111.64					47.01		64.63	252.63
		TOTAL MANZANA N°89			3023.35	4841.88						2.86	94.4			4884.68

N°	CODIGO VVENDA	MANZANA N°87		CÓDIGO ACTUAL	SUP.ST.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio U.S. Va a Resid.	Cambio U.S. Resd. a Va	Cambio U.S. A.Va Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidacion	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO														
1	L-1	Adalyd Miranda y Jairo David Arrieta Miranda		025-0087-806-000	93	106.72	13.72	21.4					13.72		7.68	106.72
2	L-2	Bernardino Nava Zarate		025-0087-706-000	112	110.75	-1.25	4.68						1.25	4.68	110.75
3	L-3	Natividad Solis Perez de Garron		025-0087-906-000	225	224.92	0.08	5.17						0.08	5.17	224.92
4	L-4	Celia Mejia Alegre		025-0087-007-000	221	220.54	0.46	0.74						0.46	0.74	220.54
5	L-5	Hipolito Marquez Bonifaz y Hilda Anagua Yuca de Marquez		025-0087-901-000	270	270.7	0.7	7	18.13					0.7	7	270.7
6	L-6	Tomas Valda y Marcelina Herrera Meras (P.R.A.)		025-0087-001-000	131	127.42	-3.58	1.43						3.58	1.43	127.42
7	L-7	Fermin Quispe Anagua y Juana Herrera Mancilla de Quispe		025-0087-801-000	186	185.57	-0.43							-0.43		185.57
8	L-8	No presentan (P.R.A.)		025-0087-902-000		237.95										237.95
9	L-9	Teodoro Teofilo Calderon Salazar (P.R.A.)		025-0087-002-000	192	199.97	7.97	9.05					7.97	1.08		199.97
10	L-10	Dora Anagua Yuca		025-0087-903-000	201	221.7	20.07	2.24						20.07	2.24	221.7
11	L-11	Cornelia Miranda Castellon Vda. de Claros (P.R.A.)		025-0087-003-000	232	251.13	19.13	1.7						19.13	1.7	251.13
12	L-12	Juan Carlos Fernandez Castel		025-0087-999-000	230	251.96	21.96	5.91						21.96	5.91	251.96
13	L-13	Nicolas Lljasa Nuñez y Faustina Cardozo Mollo de Lljasa		025-0087-904-000	220	247.16	27.16	3.7						27.16	3.7	247.16
14	L-14	Lidonia Almenras Albis Vda. De Yuca		025-0087-905-000	171	176.68	5.68	1.71						5.68	1.71	176.68
15	L-15	No presentan (P.R.A.)		025-0087-005-000		125.42										125.42
15	L-16	Jose Duran (P.R.A.)		025-0087-006-000	168	203.51	35.51	42.74				13.69	21.82	20.92		189.82
		TOTAL MANZANA N° 87			2652	3162.1						13.69	43.51			3148.41

N°	CODIGO VVENDA	MANZANA N°86		CÓDIGO ACTUAL	SUP.ST.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio U.S. Va a Resid.	Cambio U.S. Resd. a Va	Cambio U.S. A.Va Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidacion	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO														
1	L-1	Fidel Miranda Castellon		025-0086-002-000	200	187.06	-12.94		14.26					12.94	14.26	187.06
2	L-2	Irineo Avalos Mejia (P.R.A.)		025-0086-005-000	231	229.1	-1.90	11.47						1.9	11.47	229.1
3	L-3	Pedro Herrera Castellon y Rosa Nuñez Churata de Herrera		025-0086-903-000	184.8	200.09	15.29	26.76						15.29	26.76	200.08
4	L-4	Simon Leon y Concepcion Quispe Chanbi de Leon		025-0086-904-000	175.2	184.49	9.29	5.23	39.91				5.23	4.06	39.91	184.49
5	A-EQ	Honorable Alcaldia Municipal de Sucre			390	345.39	-44.61							44.61		345.39
6	L-5	Braulio Villavicencio Pacheco y Malilde Poveda Zuriga (P.R.A.)		025-0086-994-000	200	194.57	-5.43							5.43		194.57
7	L-6	Gil Ceiso Choque Ventura y Loia Vargas Melendres de Choque (P.R.A.)		025-0086-006-000	150	149.16	-0.84	6.26						0.84	6.26	149.16
8	L-7	Inocente Merida Sisa Y Juliana Carrillo Fernandez (P.R.A.)		025-0086-008-000	208	206.8	-1.2	6.93						1.2	6.93	206.8
8	L-8	No Presentan (P.R.A.)		025-0086-001-000		229.6		106.98								229.6
		TOTAL MANZANA N°86			1739	1926.26							5.23			1926.24





N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°84		CÓDIGO ACTUAL	SUP.GT.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio			Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO						U.S. Me a Resid.	U.S. Resid. a Va	U.S. A.Va Resid.						
1	L-1	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-011-000	189.24	190.45	1.21							1.21		190.45
2	L-2	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-010-000	189.24	194.56	5.32		12.19					11.57	12.19	200.8
3	L-3	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-009-000	203.26	200.45	-2.81		8.84					2.81	8.84	200.45
4	L-4	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-008-000	203.26	195.47	-7.79		4.42					7.79	4.42	195.47
5	L-5	No Presenta (P.R.A.)				196.9			7.08						7.08	196.9
6	L-6	No Presenta (P.R.A.)				231.21			15.84						15.84	231.21
7	L-7	No Presenta (P.R.A.)				11.6							Area a anexar al colindante inmediato			11.6
TOTAL MANZANA N°84					785	1220.64										1226.88

MANZANA	SEGÚN TITULOS	SEGÚN LEVANTAMIENTO
TOTAL MANZANA N°88	3977	4712,83
TOTAL MANZANA N°89	3023,35	4841,88
TOTAL MANZANA N° 87	2652	3162,1
TOTAL MANZANA N°86	1531	1926,27
TOTAL MANZANA N°84	785	1220,64
TOTAL	11968.35	15863.72

Resumiendo, las áreas a anexar y recuperar se tiene el siguiente cuadro:

SUPERFICIE TOTAL A ANEXAR	SUPERFICIE TOTAL A RECUPERAR
304.48	25.19 m2

La superficie de la poligonal de intervención asumida en el presente proyecto del área residencial es de **15555.05**.

SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO RESIDENCIAL MANZANAS 84 - 86 - 87 - 88 - 89	15555.05 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO AREA VERDE	202.66 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO EQUIPAMIENTO	345.39 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO VIAS	5791.64 m2
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	21894.74 m2

También se tiene la comparación de la relación de superficies del loteamiento aprobado con la del proyecto de Reordenamiento.

RELACION DE SUPERFICIES LOTAMIENTO VS. REORDENAMIENTO						
REFERENCIAS	SUPERFICIE LOTEAMIENTO		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA (M2)	PORCENTAJE
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %		
AREA RESIDENCIAL	15070.21	68.83	15555.05	71.04	-484.84	-2.21
AREA FORESTAL	1118.02	5.11	0.00	0.00	1118.02	5.11
AREA VERDE	314.38	0.00	202.66	0.93	111.72	0.51
AREA DE VIAS	5392.13	24.63	5791.64	26.45	-399.51	-1.82
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	345.39	1.58	-345.39	-1.58
AREA POLIGONAL	21894.74	100.00	21894.74	100.00	0.00	0.00
TOTAL AREA DE CESION	6824.53	31.17	6339.69	28.96	-484.84	-2.21



12



Como se aprecia en la comparación de superficies es evidente que se tiene diferencias en las cesiones que en su momento fueron transferidas al G.A.M.S., superficies que se encuentran registrados en el Folio Real con **matricula N° 1.01.1.99.0086550** y que las mismas deberán ser rectificadas por la instancia que corresponda, respecto a la poligonal asumida en el proyecto.

Es necesario aclarar que la diferencia de superficies se debe a la mala consolidación causada y generada por el desplazamiento en todas las áreas y predios en general, por lo que a través del presente proyecto de Reordenamiento se da una solución en el sector de intervención, considerando que las consolidaciones existentes fueron anteriores a la aprobación del **REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS** aprobado mediante Decreto Municipal de fecha 18 de enero de 2017, consolidaciones que en el momento de la intervención no reflejaban al producto inicialmente aprobado del loteamiento a nombre de Gustavo Urioste.

Asimismo se hace mención, que las áreas de dominio municipal a ser reubicadas identificadas en análisis técnico del proyecto se encuentran de manera general dentro del área de vías al interior de la poligonal asumida en el presente proyecto y que son plasmadas en superficies generales en la tabla de comparación del loteamiento aprobado con el proyectos de Reordenamiento, evidenciando diferencias de superficies causados por la mala consolidación, considerando que por la temporalidad de aprobación del loteamiento, este no se encontraba georreferenciado existiendo errores considerables en la mensura de cada predio lo cual llevo a realizar el proyecto de reordenamiento, aplicando la definición de:

SUPERFICIE A REUBICAR.

Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica comprende la reubicación total o parcial de la misma, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta, según el caso lo amerite previo consentimiento del propietario.

El cuadro Final de Áreas para el presente Reordenamiento es el siguiente:

N°	RESUMEN DE AREAS	SUP. m2	%
1	POLIGONAL	21894.74	100
2	ÁREA RESIDENCIAL	15555.05	71.04
3	AREA VERDE	202.66	0.93
4	AREA DE EQUIPAMIENTO	345.39	1.58
5	AREA DE VÍAS	5791.64	26.45

Concluyendo que el resultado del proceso de “Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” en la zona Sagrado Corazón Bajo refleja las soluciones obtenidas en función a determinaciones técnicas y a las necesidades, requerimientos de los vecinos del barrio, tomando en cuenta que su elaboración se la realizó de manera integral y participativa con la junta vecinal, velando siempre por el bien común, **aclarando que la aprobación del presente proyecto no otorga el derecho propietario por parte del G.A.M.S.** a terceros por lo que los mismos deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para perfeccionar su derecho propietario.

Por otra parte se hace mención el detalle de los predios y propietarios que deberán realizar el trámite de **ANEXIÓN** posterior a la aprobación del presente proyecto, se da bajo el siguiente detalle:





N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°88 NOMBRE DE PROPIETARIO	CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar M2
5	L-5	Teofilo Barrientos (P.R.A.)		21.76
6	L-6	Veronica Cruz Aguirre (P.R.A.)	025-0088-984-000	66.25
8	L-8	Vicente Quispe Aymuro y Teofila Yucra Llanque de Quispe (P.R.A.)	025-6492-915-000	12.21
9	L-9	Edwin Pastor Torres y Catalina Plantarosa Palacios de Torres (P.R.A.)	025-0033-988-000	12.71
14	L-14	Felix Fonseca Valencia y Eusebia Paucara Rojas de Fonseca	025-0088-177-000	32.24
15	L-15	Felix Ramirez Serrudo y Catalina Ramirez Yampara	025-0088-302-000	16.17
			SUP. PARCIAL	161.34
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°89 NOMBRE DE PROPIETARIO	CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
13	L-13	Susana Esperanza Miranda Duran Vda. de Marca	025-0089-001-000	47.39
14	L-14	Efrain Ricardo Marca Miranda y Cristina Pucho Herrera de Marca	025-0089-001-000	47.01
			SUP. PARCIAL	94.4
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°87 NOMBRE DE PROPIETARIO	CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
1	L-1	Adalyd Miranda y Jairo David Arrieta miranda	025-0087-806-000	13.72
9	L-9	Teodoro Teofilo Calderon Salazar (P.R.A.)	025-0087-002-000	7.97
15	L-16	Jose Duran (P.R.A.)	025-0087-006-000	21.82
			SUP. PARCIAL	43.51
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°86 NOMBRE DE PROPIETARIO	CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
4	L-4	Simon Leon y Concepcion Quispe Chanbi de Leon	025-0086-904-000	5.23
			SUP. PARCIAL	5.23
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°84 NOMBRE DE PROPIETARIO	CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
				0
TOTAL ANEXIONES				304.48

Que el proyecto de Reordenamiento ha cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento en cuanto a:

- *Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario + Fotocopia de Folio Real*
- *Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el GAMS con anterioridad al reordenamiento, o proyecto de Línea Municipal.*
- *Fotocopia del último impuesto.*
- *Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios.*
- *Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc.*
- *Informe de la Unidad de Mapoteca.*
- *Informe de la Unidad de Catastro Multifinalitario.*
- *Informe de la Unidad de Ingresos.*
- *Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P.*
- *Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado.*
- *Plano de levantamiento topográfico.*
- *Juego de planos,(1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.*
- *Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes.*
- *Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo.*
- *Memoria descriptiva.*
- *Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos.*
- *Informe escrito del topógrafo.*
- *Informe Jurídico Final.*





- *Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados en el área de intervención final participes del proyecto.*

Y que habiendo subsanado las observaciones realizadas por la Dirección General de Gestión D.G.G.L. con nota CITE N° 482/2022, y cumpliendo con el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante D.M. N° 002/2017, de 18 de enero de 2017, cumpliendo con todos los requisitos técnicos, no existiendo observación alguna, se recomienda la RECTIFICACION Y COMPLEMENTACION DEL DECRETO MUNICIPAL N°115/2021, de 24 de diciembre de 2021, que aprueba el proyecto de Reordenamiento de la Zona **“Sagrado Corazón Bajo”** manzanas 89,88, 87, 86, 84., complementando la información del presente informe.

Que, el **Informe Legal Final Proyecto de Reordenamiento “En la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanos N° 89, 88, 87, 86 y 84 N° 02/22**, de 28 de octubre de 2022, realizado por la Abg. Mayra A. Pecho F. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T. – G.A.M.S., vía inmediata superior, se ratifica en el Informe Técnico Complementario, informa sobre los antecedentes del proyecto de reordenamiento, señala el marco legal y que el proyecto de reordenamiento se enmarca al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 de 18 de enero de 2017, dentro del análisis legal realiza la valoración legal detallada de los documentos de cada uno de los predios dentro de cada uno de los manzanos – respecto a los requisitos presentados por los interesados (testimonios, provisiones ejecutorias, folios, Líneas municipales, formulario de recaudaciones de impuestos, fotocopia de cedula de identidad – actas notariadas de conformidad y/o aceptación del proyecto de reordenamiento, documentos privados de aceptación del proyecto de reordenamiento, acta notarial de declaración voluntaria ‘de ser propietario de un inmueble y deslindando al G.A.M.S. de responsabilidad’ o declaración jurada de no sobreposición con sus colindantes); que se dio cumplimiento con la notificación y se agotaron los métodos necesarios para recabar la información predial en el área de intervención, la relación de superficies, superficies totales en porcentaje.

Concluyendo que la falta de relación en la superficie manifiesta en los documentos tecnico-legales se debe a la mala consolidación de los predios, mismos que serán corregidos y rectificadas una vez sea aprobado el Proyecto de reordenamiento. Que del análisis y la revisión realizada a toda la documentación del Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, los mismos avalan el proyecto, se evidencia el cumplimiento de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento; señalando que no existen observaciones de carácter legal y no vulnera ninguna normativa técnica ni legal.

Asimismo, se tiene diferencias en las cesiones las cuales en su momento fueron transferidas al G.A.M.S., superficies que se encuentran registradas en el Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0086550, mismas que deberán ser rectificadas por la instancia que corresponda, respecto a la poligonal asumida en el proyecto.

La aprobación del proyecto de reordenamiento no confiere derecho propietario por parte del G.A.M.S. a los interesados debiendo estos cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en reglamento para perfeccionar su derecho propietario.





Recomendando la Rectificación y Complementación del Decreto Municipal N° 115/2021, de 24 de diciembre de 2021, que aprueba el proyecto de Reordenamiento de la Zona **“Sagrado Corazón Bajo”** manzanas 89, 88, 87, 86, 84.

Que, el **Informe Conclusivo de Pertinencia Complementario SMOT/CITE/2518/2022**, de 03 de noviembre de 2022, realizado por el Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado y el Arq. Alex M. Andrade A. Arquitecto Planificador del S.M.O.T., con visto bueno del Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., ratifican los Informes Técnico y Legal complementarios, informan sobre los antecedentes del Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de **21.894,74 m²**, señalando la base legal y que se enmarca al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 de 18 de enero de 2017, detallando los documentos legales que se presentó, la relación de superficies por manzano, identificando las áreas a anexar y recuperar, relación de superficie del loteamiento y del reordenamiento (indicando la matrícula que debe ser rectificadas), que se realizó la publicación del proyecto de reordenamiento con la finalidad de que cualquier persona que se sienta afectada pueda realizar acciones que en derecho le corresponda sin embargo no hubo oposición.

De los datos técnicos y documentación legal, se evidencia que se requiere un reajuste, se advierte que varias de las superficies deben sufrir reasignación de usos suelo tanto particulares como de dominio municipal; recomendando a la instancia competente hacer su respectivo registro en la Unidad de Derecho Propietario del G.A.M.S. posterior a la aprobación del proyecto de reordenamiento, solicitando la inscripción o rectificación de áreas de dominio público de acuerdo a la Ley N° 078.

Se encuentra en el sector variaciones en relación a los planos aprobados del sector, constituyendo el reordenamiento en mecanismos idóneos para la solución de este tipo de problemas ya que establece las acciones y procedimientos para reordenar áreas que ya cuentan con Lotificaciones aprobados en anteriores gestiones y cuya consolidación amerita que se realicen ajustes en el Loteamiento. En consecuencia y en base a lo expuesto se concluye la existencia de errores que han sido subsanados tal como consta en los informes complementarios tanto técnicos como legales por tanto corresponde la PERTINENCIA Y VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE LA ZONA: SANCHO, BARRIO: SAGRADO CORAZON BAJO MANZANOS N° 89, 88, 87, 86 Y 84, DISTRITO MUNICIPAL N° 5 Y EL DISTRITO CATASTRAL N° 25", tomando en cuenta la subsanación realizada a las observaciones de la nota de Dirección General de Gestión Legal con Cite 482/2022, los cuales fueron subsanados para que el proyecto siga el curso respectivo. Tomando en cuenta que no existe observación alguna para su prosecución frente a las instancias respectivas de acuerdo a reglamento municipal vigente toda vez que debe ser emitido otro Instrumento legal para su saneamiento. Y que de la revisión y verificación de los antecedentes del proyecto, cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado por D.M. N° 002/2017, recomendando al Alcalde del G.A.M.S., emitir Decreto Municipal que **COMPLEMENTE** y **RECTIFIQUE** el Decreto Municipal N° 115/2021 de fecha 24 de





diciembre de 2022, mismo que aprobó el Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84.

Siendo que se subsanan las observaciones y al no existir impedimento Legal en el procedimiento realizado, se proceda a la elaboración del Instrumento de Rectificación y Complementación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y el Art. 29 núm. 5) de la Ley 482, toda vez que la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial es el proponente y proyectista del Decreto Municipal propuesto. Asimismo, al amparo de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo N° 27113.

Todos los documentos utilizados para emitir los informes enunciados forman parte indisoluble del expediente administrativo. Y la información descrita precedentemente es copia fidedigna de los citados informes.

Todos los datos citados precedentemente son complementados al Decreto Municipal N° 115/2021, quedando de manera incólume los demás datos y artículos en su integridad del Decreto Municipal N° 115/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

CONSIDERANDO II.

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.*

El *Artículo 56. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social; II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.*

El *Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

El *Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

El *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 28. Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.*

Que, el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017 de 18 de enero de 2017, establece, *Artículo 2. Objetivo General: Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados*





al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el Municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados.

Que, la Ley N° 2341 'Ley de Procedimiento Administrativo', en su artículo 16, establece que el derecho de las personas "En su relación con la Administración Pública, las personas tienen entre sus derechos: g) A que se rectifiquen los errores que obren en registros o documentos públicos, mediante la aportación de los elementos que correspondan".

Y el artículo 36, señala sobre la anulabilidad del acto:

- I. Serán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico distinta de las previstas en el artículo anterior.
- II. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

El artículo 37, señala sobre la Convalidación y Saneamiento:

- I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o **rectificados por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.**
- II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar.

El artículo 38, (Efectos de la Nulidad o Anulabilidad).

- I. La nulidad o anulabilidad de un acto administrativo, no implicará la nulidad o anulabilidad de los sucesivos en el procedimiento, siempre que sean independientes del primero.
- II. La nulidad o anulabilidad de una parte del acto administrativo no implicará la de las demás partes del mismo acto que sean independientes de aquélla.

CONSIDRANDO III.

Que, corresponde Rectificar y Complementar el Decreto Municipal N° 115/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021 que aprueba el Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de **21.894,74 m²**, con todos los datos del **Informe Técnico Complementario Reord. CITE N° 02/2022**, de 28 de octubre de 2022, el **Informe Legal Final Proyecto de Reordenamiento "En la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas N° 89, 88, 87, 86 y 84 N° 02/22**, de 28 de octubre de 2022, y el **Informe Conclusivo de Pertinencia Complementario SMOT/CITE/2518/2022**, de 03 de noviembre de 2022. El proyecto de reordenamiento se enmarcó en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 002/2017, de 18 de enero de 2017.





Se complementa con la incorporación de los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal; la actualización de la relación de superficies en las tablas de resumen con los datos correctos, el resumen de las áreas a anexar y recuperar; indicando que la superficie de la poligonal de intervención asumida en el presente proyecto del área residencial es de **15555.05**; la comparación de la relación de superficies del loteamiento aprobado con la del proyecto de Reordenamiento; las diferencias entre las cesiones que en su momento fueron transferidas al G.A.M.S.; el Cuadro Final de Áreas para el presente Reordenamiento; aclarando que la aprobación del presente proyecto no otorga el derecho propietario por parte del G.A.M.S. a terceros por lo que los mismos deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para perfeccionar su derecho propietario; detalle de los predios y propietarios que deberán realizar el trámite de ANEXIÓN posterior a la aprobación del presente proyecto.

POR TANTO:

EL ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en uso de sus funciones y atribuciones específicas.

DECRETAN:

Artículo 1.- RECTIFICA y COMPLEMENTA, el Decreto Municipal N° **115/2021** de fecha 24 de diciembre de 2021, que aprueba el Proyecto de Reordenamiento de la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanas 89, 88, 87, 86 y 84 ubicado en la zona Sancho, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 25, con una superficie total de intervención de **21.894,74 m²**, incorporando todos los datos del **Informe Técnico Complementario Reord. CITE N° 02/2022**, de 28 de octubre de 2022, del **Informe Legal Final Proyecto de Reordenamiento “En la zona Sagrado Corazón Bajo, manzanos N° 89, 88, 87, 86 y 84 N° 02/22**, de 28 de octubre de 2022, y el **Informe Conclusivo de Pertinencia Complementario SMOT/CITE/2518/2022**, de 03 de noviembre de 2022, detallados en el Considerando I. del presente Decreto Municipal.

Se complementa los siguientes datos:

La incorporación de los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, con la finalidad de precisar la ubicación.

La actualización de la relación de superficies en las tablas de resumen, siendo los correctos los siguientes datos.

N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°88		SUP.SIT. M2	SUP.SAL. Top. M2	Diferencia	Cambio U.S. Va a Resid.	Cambio U.S. Resid. a Va	Cambio U.S. A Va Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO	CÓDIGO ACTUAL												
1	L-1	Urbano Hualpa Guarayo (P.R.A.)	025-0502-930-000	387	276.67	-110.33	106.25		91.41		6.69		110.33	197.66	276.67
2	L-2	Urbano Hualpa Guarayo (P.R.A.)	025-0502-928-000	200	200	0	47.73		152.27					200	200
3	L-3	Marcellina Yuera Soliz Vda. de Coro	025-0088-147-000	200	177.21	22.79	86.08							86.08	177.21
4	L-4	Gregoria Coro Charca de Sacaca	025-0088-164-000	300	309.49	9.49	9.26						9.49		309.49
5	L-5	Teofilo Barrientos (P.R.A.)			602.85		76.61						21.76	76.61	602.85
6	L-6	Veronica Cruz Aguirre (P.R.A.)	025-0088-984-000	343	454.59	111.59	55.87						66.25	-10.53	454.59
7	L-7	Vicente Quispe Aymuro y Teolilia Yuera Llanque de Quispe (P.R.A.)	025-6492-983-000	300	295.16	-4.84	69.9						161.7	69.9	295.16
8	L-8	Vicente Quispe Aymuro y Teolilia Yuera Llanque de Quispe (P.R.A.)	025-6492-915-000	399	411.21	12.21	70.7					12.21	75.84	70.7	411.21
9	L-9	Edwin Pastor Torres y Catalina Plantarosa Palacios de Torres (P.R.A.)	025-0033-988-000	175	187.71	12.71	29.68					12.71		29.68	187.71
10	L-10	Elias Reynaga Padilla (P.R.A.)	025-0033-525-000	150	146.65	-3.35	25.65						3.35	25.65	150
11	L-11	Alfredo Cuadros Barrientos y Martha Marcela Plantarosa Palacios (P.R.A.)	025-0088-993-000	175	177.85	2.85	53.35						2.85	53.35	177.85
12	L-12	Fausilino Paracita Flores y Cristina Diaz Medrano de Paracita	025-0088-655-000	200	246.26	46.27	3.56						42.7	3.56	246.26
13	L-13	Felix Arancibia Azurduy y Susana Mercado de Arancibia	025-6492-896-000	150	134.2	-15.8							-15.8		134.2
14	L-14	Felix Fonseca Valencia y Eusebia Paucara Rojas de Fonseca	025-0088-177-000	150	193.47	43.47	32.24				1.95	32.24	9.28		191.52
15	L-15	Felix Ramirez Serrudo y Catalina Ramirez Yampara	025-0088-302-000	500	508.11	8.11	16.17						16.17	8.06	508.11
16	L-16	Remigio Saavedra Duarte y Sabina Marca Ramirez de Saavedra (P.R.A.)		348	391.4	43.47							43.47		391.4
		TOTAL MANZANA N°88		3977	4712.83						8.64	161.34			4714.23





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



N°	CODIGO VVENDA	MANZANA N°89		CÓDIGO ACTUAL	SUP.ST.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio	Cambio	Cambio	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup, Final del Reordenamiento M2
		U.S. Va a Resid.	U.S. Resd. a Va					U.S. AVa Resid.								
1	L-1	Lote 17 no presenta documentacion (P.R.A.)		025-0502-930-000	0	195.19	0	24.52							24.52	195.19
2	L-2	Sabino Arancibia Santos y Teresa Llanqui Calizaya de Arancibia		025-6492-997-000 025-0089-277-000	200.13	194.22	-5.91	64.43						-5.91	64.43	194.22
3	L-3	Giovanna Arancibia Lanqui		025-0089-978-000 025-0089-278-000	200.13	188.52	-11.61	66.15						-11.61	66.15	188.52
4	L-4	Nicolas Llaiza Nuñez		025-0088-981-000	179.36	173.51	-5.85	40.22						-5.85	40.22	173.51
5	L-5	Basilio Vasquez Aldunate y Antonia Fonseca Curcuy (P.R.A.)		025-0089-989-000 025-0089-976-000	150.05	157.97	7.92	89.35		8.96	2.86			5.11	98.31	155.11
6	L-6	Francisca Duran Duran		025-0089-276-000	170.29	170.4	0.11	74.73						0.11	74.73	170.4
7	L-7	Luis Vedia Ventura (P.R.A.)		025-6492-979-000	154.39	157.11	2.72	25.09						2.72	25.09	157.11
8	L-8	Amelia Diaz Aymuro (P.R.A.)		025-0089-981-000	300	290.72	-9.28	6.95						-9.28	6.95	290.72
9	L-9	Sergio Paracta Salva y Basilia Ignacio Riveros		025-0089-488-000	481	527.35	46.35	5						92.02	5	573.01
10	L-10	No presentan documentacion (P.R.A.)				1469.4										1469.4
11	L-11	Vicente Quispe Aymuro		025-6492-992-000	400	399.36	0.64	4.36						0.64	4.36	399.36
12	L-12	Tomas Zarate Ramirez		025-0089-995-000	300	318.11	18.11							18.11		318.11
13	L-13	Susana Esperanza Miranda Duran Vda. de Marca		025-0089-001-000	300	347.39	47.39	93.32					47.39		45.93	347.39
14	L-14	Efrain Ricardo Marca Miranda y Cristina Pucho Herrera de Marca		025-0089-001-000	188	252.63	64.63	111.64					47.01		64.63	252.63
TOTAL MANZANA N°89					3023.35	4841.88					2.86	94.4				4884.68

N°	CODIGO VVENDA	MANZANA N°87		CÓDIGO ACTUAL	SUP.ST.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio	Cambio	Cambio	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup, Final del Reordenamiento M2
		U.S. Va a Resid.	U.S. Resd. a Va					U.S. AVa Resid.								
1	L-1	Adalyd Miranda y Jairo David Arieta Miranda		025-0087-806-000	93	106.72	13.72	21.4					13.72		7.68	106.72
2	L-2	Bernardino Nava Zarate		025-0087-706-000	112	110.75	-1.25	4.68						1.25	4.68	110.75
3	L-3	Natividad Solis Perez de Garron		025-0087-906-000	225	224.92	0.08	5.17						0.08	5.17	224.92
4	L-4	Celia Mejia Alegre		025-0087-007-000	221	220.54	0.46	0.74						0.46	0.74	220.54
5	L-5	Hipolito Marquez Bonifaz y Hilda Anagua Yuca de Marquez		025-0087-901-000	270	270.7	0.7	7	18.13					0.7	7	270.7
6	L-6	Tomas Valda y Marcelina Herrera Meras (P.R.A.)		025-0087-001-000	131	127.42	-3.58	1.43						3.58	1.43	127.42
7	L-7	Fermin Quispe Anagua y Juana Herrera Mancilla de Quispe		025-0087-801-000	186	185.57	-0.43							-0.43		185.57
8	L-8	No presentan (P.R.A.)		025-0087-902-000		237.95										237.95
9	L-9	Teodoro Teofilo Calderon Salazar (P.R.A.)		025-0087-002-000	192	199.97	7.97	9.05					7.97	1.08		199.97
10	L-10	Dora Anagua Yuca		025-0087-903-000	201	221.7	20.07		2.24					20.07	2.24	221.7
11	L-11	Cornelia Miranda Castellon Vda. de Claros (P.R.A.)		025-0087-003-000	232	251.13	19.13		1.7					19.13	1.7	251.13
12	L-12	Juan Carlos Fernandez Castel		025-0087-999-000	230	251.96	21.96		5.91					21.96	5.91	251.96
13	L-13	Nicolas Llaiza Nuñez y Faustina Cardozo Mollo de Llaiza		025-0087-904-000	220	247.16	27.16		3.7					27.16	3.7	247.16
14	L-14	Lidonia Almendras Albis Vda. De Yuca		025-0087-905-000	171	176.68	5.68		1.71					5.68	1.71	176.68
15	L-15	No presentan (P.R.A.)		025-0087-005-000		125.42										125.42
15	L-16	Jose Duran (P.R.A.)		025-0087-006-000	168	203.51	35.51	42.74								189.82
TOTAL MANZANA N° 87					2652	3162.1					13.69	21.82	20.92			3148.41

N°	CODIGO VVENDA	MANZANA N°86		CÓDIGO ACTUAL	SUP.ST.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio	Cambio	Cambio	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup, Final del Reordenamiento M2
		U.S. Va a Resid.	U.S. Resd. a Va					U.S. AVa Resid.								
1	L-1	Fidel Miranda Castellon		025-0086-002-000	200	187.06	-12.94							12.94	14.26	187.06
2	L-2	Irneo Avalos Mejia (P.R.A.)		025-0086-005-000	231	229.1	-1.90		11.47					1.9	11.47	229.1
3	L-3	Pedro Herrera Castellon y Rosa Nuñez Churata de Herrera		025-0086-903-000	184.8	200.09	15.29		26.76					15.29	26.76	200.08
4	L-4	Simon Leon y Concepcion Quispe Chanbi de Leon		025-0086-904-000	175.2	184.49	9.29	5.23	39.91				5.23	4.06	39.91	184.49
5	A-EQ	Honorable Alcaldia Municipal de Sucre			390	345.39	-44.61							44.61		345.39
6	L-5	Braulio Villavicencio Pacheco y Matilde Poveda Zuniga (P.R.A.)		025-0086-994-000	200	194.57	-5.43							5.43		194.57
7	L-6	Gil Celso Choque Ventura y Lola Vargas Melendres de Choque (P.R.A.)		025-0086-006-000	150	149.16	-0.84	6.26						0.84	6.26	149.16
8	L-7	Inocente Merida Sisa Y Juliana Carrillo Fernandez (P.R.A.)		025-0086-008-000	208	206.8	-1.2	6.93						1.2	6.93	206.8
8	L-8	No Presentan (P.R.A.)		025-0086-001-000		229.6		106.98								229.6
TOTAL MANZANA N°86					1739	1926.26							5.23			1926.24





N°	CÓDIGO VIVIENDA	MANZANA N°84		CÓDIGO ACTUAL	SUP.SIT.	SUP.SL Top	Diferencia	Cambio U.S. Va a Resid.	Cambio U.S. Resid. a Va	Cambio U.S. A.Va Resid.	Area a Corregir	Area a Recuperar	Area a Anexar	Area por Consolidación	Area a Reubicar	Sup. Final del Reordenamiento M2	
		NOMBRE DE PROPIETARIO															
1	L-1	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-011-000	189.24	190.45	1.21										190.45
2	L-2	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-010-000	189.24	194.56	5.32		12.19						11.57	12.19	200.8
3	L-3	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-009-000	203.26	200.45	-2.81		8.84						2.81	8.84	200.45
4	L-4	Edwar Navarro Cerezo y Martha Caceres Saavedra (P.R.A.)		025-0084-008-000	203.26	195.47	-7.79		4.42						7.79	4.42	195.47
5	L-5	No Presenta (P.R.A.)				196.9			7.08							7.08	196.9
6	L-6	No Presenta (P.R.A.)				231.21			15.84							15.84	231.21
7	L-7	No Presenta (P.R.A.)				11.6							Area a anexar al colindante inmediato				11.6
TOTAL MANZANA N°84					785	1220.64											1226.88

MANZANA	SEGÚN TITULOS	SEGÚN LEVANTAMIENTO
TOTAL MANZANA N°88	3977	4712,83
TOTAL MANZANA N°89	3023,35	4841,88
TOTAL MANZANA N° 87	2652	3162,1
TOTAL MANZANA N°86	1531	1926,27
TOTAL MANZANA N°84	785	1220,64
TOTAL	11968.35	15863.72

Resumen de las áreas a anexar y recuperar es como sigue en el cuadro:

SUPERFICIE TOTAL A ANEXAR	SUPERFICIE TOTAL A RECUPERAR
304.48	25.19 m2

La superficie de la poligonal de intervención asumida en el presente proyecto del área residencial es de **15555.05**.

SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO RESIDENCIAL MANZANAS 84 - 86 - 87 - 88 - 89	15555.05 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO AREA VERDE	202.66 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO EQUIPAMIENTO	345.39 m2
SUPERFICIE DE USO DE SUELO VIAS	5791.64 m2
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	21894.74 m2

La comparación de la relación de superficies del loteamiento aprobado con la del proyecto de Reordenamiento.

RELACION DE SUPERFICIES LOTAMIENTO VS. REORDENAMIENTO						
REFERENCIAS	SUPERFICIE LOTEAMIENTO		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA (M2)	PORCENTAJE
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %		
AREA RESIDENCIAL	15070.21	68.83	15555.05	71.04	-484.84	-2.21
AREA FORESTAL	1118.02	5.11	0.00	0.00	1118.02	5.11
AREA VERDE	314.38	0.00	202.66	0.93	111.72	0.51
AREA DE VIAS	5392.13	24.63	5791.64	26.45	-399.51	-1.82
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	345.39	1.58	-345.39	-1.58
AREA POLIGONAL	21894.74	100.00	21894.74	100.00	0.00	0.00
TOTAL AREA DE CESION	6824.53	31.17	6339.69	28.96	-484.84	-2.21





En la comparación de superficies es evidente que se tiene diferencias en las cesiones que en su momento fueron transferidas al G.A.M.S., superficies que se encuentran registrados en el Folio Real con **matricula N° 1.01.1.99.0086550** y que las mismas deberán ser rectificadas por la instancia que corresponda, respecto a la poligonal asumida en el proyecto.

Se aclara que la aprobación del presente proyecto no otorga el derecho propietario por parte del G.A.M.S. a terceros por lo que los mismos deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para perfeccionar su derecho propietario.

Detalle de los predios y propietarios que deberán realizar el trámite de **ANEXIÓN** posterior a la aprobación del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°88		CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar M2
		NOMBRE DE PROPIETARIO			
5	L-5	Teofilo Barrientos (P.R.A.)			21.76
6	L-6	Veronica Cruz Aguirre (P.R.A.)		025-0088-984-000	66.25
8	L-8	Vicente Quispe Aymuro y Teofilía Yucra Llanque de Quispe (P.R.A.)		025-6492-915-000	12.21
9	L-9	Edwin Pastor Torres y Catalina Plantarosa Palacios de Torres (P.R.A.)		025-0033-988-000	12.71
14	L-14	Felix Fonseca Valencia y Eusebia Paucara Rojas de Fonseca		025-0088-177-000	32.24
15	L-15	Felix Ramirez Serrudo y Catalina Ramirez Yampara		025-0088-302-000	16.17
				SUP. PARCIAL	161.34
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°89		CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
		NOMBRE DE PROPIETARIO			
13	L-13	Susana Esperanza Miranda Duran Vda. de Marca		025-0089-001-000	47.39
14	L-14	Efrain Ricardo Marca Miranda y Cristina Pucho Herrera de Marca		025-0089-001-000	47.01
				SUP. PARCIAL	94.4
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°87		CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
		NOMBRE DE PROPIETARIO			
1	L-1	Adalyd Miranda y Jairo David Arrieta miranda		025-0087-806-000	13.72
9	L-9	Teodoro Teofilo Calderon Salazar (P.R.A.)		025-0087-002-000	7.97
15	L-16	Jose Duran (P.R.A.)		025-0087-006-000	21.82
				SUP. PARCIAL	43.51
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°86		CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
		NOMBRE DE PROPIETARIO			
4	L-4	Simon Leon y Concepcion Quispe Chanbi de Leon		025-0086-904-000	5.23
				SUP. PARCIAL	5.23
N°	CODIGO VIVIENDA	MANZANA N°84		CÓDIGO ACTUAL	Area a Anexar
		NOMBRE DE PROPIETARIO			
					0
TOTAL ANEXIONES					304.48

Complementando todos los datos citados precedentemente al Decreto Municipal N° 115/2021, quedando de manera incólume los demás datos y artículos en su integridad del Decreto Municipal N° 115/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021, mismos que no sufren ningún cambio o modificación.

Artículo 2.- INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, que queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Asimismo dar la continuidad que corresponde, la custodia, archivo y resguardo de todo el trámite de reordenamiento.

Artículo 3.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.





Artículo 4.- Una vez concluido el trámite, la Dirección de Regularización Territorial deberá **REMITIR** al **Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización, homologación y archivo**.

Asimismo, remitirá una copia de los documentos del folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Catastro, Activos Fijos, Control Urbano, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela de los Bienes de Dominio Municipal registrados a nombre del G.A.M.S.

Artículo 5.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía.

El presente Decreto Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-


Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arg. Ivés Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.

